



O.M. 24/19

DICTAMEN TÉCNICO Y ECONÓMICO

Dictamen técnico y económico que se emite con motivo de la licitación pública presencial O.M. 24/19, relativa a la adquisición de uniformes de verano para personal Sindicalizado del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 15:00 horas, del día 13 de junio de 2019, en las oficinas que ocupa la Subdirección de Recursos Humanos, se procede a la emisión del presente Dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 31 de mayo de 2019, se llevó a cabo la junta de aclaraciones con motivo de la licitación pública presencial O.M. 24/19, relativa a la adquisición de uniformes de verano para personal Sindicalizado del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor.
- II. Con fecha 07 de junio de 2019 se realizó la junta de comité para presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas con motivo de la Licitación Pública presencial, identificada bajo el número O.M.-24/19, dentro del procedimiento de licitación pública presencial antes referido.
- III. Con fecha 12 de junio 2019 se difirió el fallo correspondiente, fijando como nueva fecha el 14 de junio de 2019 a las 13:30 horas.
- IV. De la revisión detallada las proposiciones de cada uno de los participantes y de acuerdo al análisis detallado de las propuestas y muestras físicas se obtuvo el siguiente resultado:

PROPUESTAS DESECHADAS

SERCOM CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1 y 2

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la **partida 1**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el apartado 14 las bases de la presente licitación pública **EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**,

así como el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A), DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, inciso a) INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS numeral 19, que a la letra dice: *“Junto con el sobre de la propuesta técnica deberán entregar muestra física de cada uno de los bienes ofertados, para tal efecto dicha muestra se podrá presentar sin los bordados correspondientes, debidamente identificados con los datos del participante”*, toda vez que de la muestra física presentada, para el concepto 3, omite el etiquetado de textiles, prendas de vestir y ropa de casa de conformidad con la NOM-004-SCFI-2003, la cual establece la información comercial, que los fabricantes y confeccionistas nacionales, así como los importadores, deben incorporar en los textiles, ropa de casa y en las prendas de vestir y sus accesorios, por lo que resulta imposible que la convocante valide que las muestras físicas presentadas cumplen con lo ofertado y cotizado en sus propuestas.

SANDRA GONZÁLEZ VILLALOBOS

Participa en las partidas 1 y 2.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la **partida 1**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el apartado 14 las bases de la presente licitación pública EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, así como el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A), DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, inciso a) INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS numeral 19, que a la letra dice: *“Junto con el sobre de la propuesta técnica deberán entregar muestra física de cada uno de los bienes ofertados, para tal efecto dicha muestra se podrá presentar sin los bordados correspondientes, debidamente identificados con los datos del participante”*, toda vez que de la muestra física presentada, para el concepto 1, omite el etiquetado de textiles, prendas de vestir y ropa de casa de conformidad con la NOM-004-SCFI-2003, la cual establece la información comercial, que los fabricantes y confeccionistas nacionales, así como los importadores, deben incorporar en los textiles, ropa de casa y en las prendas de vestir y sus accesorios, por lo que resulta imposible que la convocante valide que las muestras físicas presentadas cumplen con lo ofertado y cotizado en sus propuestas.

EQUIPO SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1 y 2.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la **partida 1**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el apartado 14 las bases de la presente licitación pública EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, así como el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A), DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, inciso a) INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS numeral 19, que a la letra dice: *“Junto con el sobre de la propuesta técnica deberán entregar muestra física de cada uno de los bienes ofertados, para tal efecto dicha muestra se podrá presentar sin los bordados correspondientes, debidamente identificados con los datos del participante”*, toda vez que de la muestra física presentada, para el concepto 1, omite el etiquetado de textiles, prendas de vestir y ropa de casa de conformidad con la NOM-004-SCFI-2003, la cual establece la información comercial, que los fabricantes y confeccionistas nacionales, así como los importadores, deben incorporar en los textiles, ropa de casa y en las prendas de vestir y sus accesorios, por lo que resulta imposible que la convocante valide que las muestras físicas presentadas cumplen con lo ofertado y cotizado en sus propuestas.



RICO PROMOSTAR, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1 y 2

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la **partida 1**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el apartado 14 las bases de la presente licitación pública EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, así como el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A), DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, inciso a) INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS numeral 19, que a la letra dice: *"Junto con el sobre de la propuesta técnica deberán entregar muestra física de cada uno de los bienes ofertados, para tal efecto dicha muestra se podrá presentar sin los bordados correspondientes, debidamente identificados con los datos del participante"*, toda vez que de la muestra física presentada, para el concepto 2, omite el etiquetado de textiles, prendas de vestir y ropa de casa de conformidad con la NOM-004-SCFI-2003, la cual establece la información comercial, que los fabricantes y confeccionistas nacionales, así como los importadores, deben incorporar en los textiles, ropa de casa y en las prendas de vestir y sus accesorios, por lo que resulta imposible que la convocante valide que las muestras físicas presentadas cumplen con lo ofertado y cotizado en sus propuestas.

Se considera **ECONOMICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida 2, toda vez que rebasa el techo presupuestal autorizado para dicha partida.

PROPUESTAS SOLVENTES

SERCOM CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1 y 2

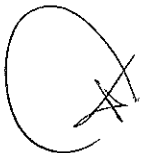
Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para la partida 2, toda vez que del análisis de la propuesta técnica, fichas técnicas y muestras físicas presentadas, y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas 1 y 2.

SANDRA GONZÁLEZ VILLALOBOS

Participa en las partidas 1 y 2.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para la partida 2, toda vez que del análisis de la propuesta técnica, fichas técnicas y muestras físicas presentadas, y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.



Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para la partida 1

Para la Partida 2: del análisis de la propuesta económica presentada, en relación con el numeral 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES inciso C)PROPUESTA ECONOMICA punto 1 de las bases, que a la letra dice: "Podrá presentarse en el formato denominado Anexo 8 de estas bases, en papel membretado del licitante, respetando cuando menos su contenido, cotizando el importe unitario y el importe total de los bienes licitados con I.V.A., en moneda nacional y debidamente firmado", se advierte que existe un error aritmético ya que el licitante indica que el importe total de la propuesta económica es de \$586,990.50 siendo lo correcto \$587,047.50.

En virtud de lo anterior, se sugiere hacer del conocimiento del participante, el resultado corregido en su propuesta económica para la partida dos, por la cantidad total de \$587,047.50, y si es su deseo aceptar las correcciones realizadas a su propuesta económica, una vez realizadas las correcciones antes citadas a la proposición económica, y en caso de que las mismas sean aceptadas por el licitante, Se considera Económicamente Solvente.

En caso de que dicha corrección no sea aceptada por el licitante, Se considera Económicamente No Solvente para la partida 2, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 10 de las bases de la presente licitación pública, toda vez que del análisis de la propuesta económica presentada incumple con el numeral 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES inciso C)PROPUESTA ECONOMICA punto 1 de las bases, que a la letra dice: "Podrá presentarse en el formato denominado Anexo 8 de estas bases, en papel membretado del licitante respetando cuando menos su contenido, cotizando el importe unitario y el importe total d los bienes licitados con I.V.A., en moneda nacional y debidamente firmado", en virtud de que de la documentación que presenta el licitante se advierte que existe un error aritmético, en virtud de lo siguiente: el participante presenta como Importe total de la Partida IVA incluido, la cantidad de \$586,990.50 siendo lo correcto \$587,047.50, afectando el resultado de la evaluación realizada.

EQUIPO SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S. DE R.L. MI.

Participa en las partidas 1 y 2.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para la partida 2 toda vez que del análisis de la propuesta técnica, fichas técnicas y muestras físicas presentadas, y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas 1 y 2.

RICO PROMOSTAR, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1 y 2.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para la partida 2, toda vez que del análisis de la propuesta técnica, fichas técnicas y muestras físicas presentadas, y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para la partida 1



Por lo anterior y con fundamento en los artículos 64, 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de conformidad al numeral 15 de las bases, se sugiere al Comité de Compras la adjudicación del procedimiento de la siguiente forma, al proveedor que resulto solvente técnica y económicamente y presento la proposición cuyo precio fue el más bajo:

PARTIDA	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO
1	DESIERTA	
2	SANDRA GONZALEZ VILLALOBOS	\$587,047.50

Lo anterior por haber ofertado las mejores condiciones legales, técnicas y económicas.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ENRIQUE SANTOS BALDERRAMA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

O.M. 24/19
ACTA DE FALLO

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 24/19, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE VERANO PARA PERSONAL SINDICALIZADO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua siendo las 13:30 (trece horas) del día 14 (catorce) de junio del año 2019, fecha y hora fijada para la celebración de la junta pública en la que se dará a conocer el fallo del procedimiento antes señalado, en sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, constituidos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Edificio del Real, con domicilio en Calle Independencia y Victoria, colonia Centro, de esta ciudad, se procede por parte del mismo a hacer constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo del presente acto de emisión del fallo, con fundamento en los artículos 29 fracciones IX y X y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el apartado 10 de las bases rectoras del presente procedimiento de licitación y, por lo que se levanta la presente de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

1. Con fecha 07 (siete) de junio de 2019, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas, dentro del procedimiento de licitación pública presencial identificada como O.M. 24/19. De conformidad a lo indicado en las bases bajo las cuales se desarrolló la presente licitación, y en apego a lo dispuesto por el artículo 64 de la ley de la materia, se verificó que las propuestas cumplieran con todos los requisitos solicitados en las bases de la misma.
2. Posteriormente con fecha 12 de junio de 2019 se difirió el fallo correspondiente, fijando como nueva fecha la presente.
3. Habiéndose llevado a cabo la revisión al detalle por parte de la Lic. Araceli Arballo Diaz, se presentó el dictamen emitido por la Subdirección de Recursos Humanos, firmado por el Subdirector de Recursos Humanos, en el cual se hace constar la revisión de las propuestas técnicas y económicas que se aceptaron para revisión detallada en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
4. Habiéndose analizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el dictamen mencionado en el párrafo que antecede, aceptándolo de conformidad con el artículo 29 fracción IX de la Ley de la Materia, por considerar que se analizaron los elementos necesarios para la emisión de dicho documento, por lo que se exponen los siguientes resultados:

PROPUESTAS DESECHADAS

SERCOM CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1 y 2

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la **partida 1**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el apartado 14 las bases de la presente licitación pública EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, así como el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A), DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, inciso a) INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS numeral 19, que a la letra dice: *"Junto con el sobre de la propuesta técnica deberán entregar muestra física de cada uno de los bienes ofertados, para tal efecto dicha muestra se podrá presentar sin los bordados correspondientes, debidamente identificados con los datos del participante"*, toda vez que de la muestra física presentada, para el concepto 3, omite el etiquetado de textiles, prendas de vestir y ropa de casa de conformidad con la NOM-004-SCFI-2003, la cual establece la información comercial, que los fabricantes y confeccionistas nacionales, así como los importadores, deben incorporar en los textiles, ropa de casa y en las prendas de vestir y sus accesorios, por lo que resulta imposible que la convocante valide que las muestras físicas presentadas cumplen con lo ofertado y cotizado en sus propuestas.

SANDRA GONZÁLEZ VILLALOBOS

Participa en las partidas 1 y 2.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la **partida 1**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el apartado 14 las bases de la presente licitación pública EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, así como el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A), DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, inciso a) INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS numeral 19, que a la letra dice: *"Junto con el sobre de la propuesta técnica deberán entregar muestra física de cada uno de los bienes ofertados, para tal efecto dicha muestra se podrá presentar sin los bordados correspondientes, debidamente identificados con los datos del participante"*, toda vez que de la muestra física presentada, para el concepto 1, omite el etiquetado de textiles, prendas de vestir y ropa de casa de conformidad con la NOM-004-SCFI-2003, la cual establece la información comercial, que los fabricantes y confeccionistas nacionales, así como los importadores, deben incorporar en los textiles, ropa de casa y en las prendas de vestir y sus accesorios, por lo que resulta imposible que la convocante valide que las muestras físicas presentadas cumplen con lo ofertado y cotizado en sus propuestas.

O.M. 24/19
ACTA DE FALLO

EQUIPO SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S. DE R.L. M.I.

Participa en las partidas 1 y 2.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la **partida 1**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el apartado 14 las bases de la presente licitación pública EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, así como el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A), DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, inciso a) INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS numeral 19, que a la letra dice: *"Junto con el sobre de la propuesta técnica deberán entregar muestra física de cada uno de los bienes ofertados, para tal efecto dicha muestra se podrá presentar sin los bordados correspondientes, debidamente identificados con los datos del participante"*, toda vez que de la muestra física presentada, para el concepto 1, omite el etiquetado de textiles, prendas de vestir y ropa de casa de conformidad con la NOM-004-SCFI-2003, la cual establece la información comercial, que los fabricantes y confeccionistas nacionales, así como los importadores, deben incorporar en los textiles, ropa de casa y en las prendas de vestir y sus accesorios, por lo que resulta imposible que la convocante valide que las muestras físicas presentadas cumplen con lo ofertado y cotizado en sus propuestas.

RICO PROMOSTAR, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1 y 2

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la **partida 1**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el apartado 14 las bases de la presente licitación pública EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, así como el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A), DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, inciso a) INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS numeral 19, que a la letra dice: *"Junto con el sobre de la propuesta técnica deberán entregar muestra física de cada uno de los bienes ofertados, para tal efecto dicha muestra se podrá presentar sin los bordados correspondientes, debidamente identificados con los datos del participante"*, toda vez que de la muestra física presentada, para el concepto 2, omite el etiquetado de textiles, prendas de vestir y ropa de casa de conformidad con la NOM-004-SCFI-2003, la cual establece la información comercial, que los fabricantes y confeccionistas nacionales, así como los importadores, deben incorporar en los textiles, ropa de casa y en las prendas de vestir y sus accesorios, por lo que resulta imposible que la convocante valide que las muestras físicas presentadas cumplen con lo ofertado y cotizado en sus propuestas.

Se considera **ECONOMICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida 2, toda vez que rebasa el techo presupuestal autorizado para dicha partida.

PROPUESTAS SOLVENTES

SERCOM CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1 y 2

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para la partida 2, toda vez que del análisis de la propuesta técnica, fichas técnicas y muestras físicas presentadas, y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas 1 y 2.

SANDRA GONZÁLEZ VILLALOBOS

Participa en las partidas 1 y 2.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para la partida 2, toda vez que del análisis de la propuesta técnica, fichas técnicas y muestras físicas presentadas, y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para la partida 1

Para la Partida 2: del análisis de la propuesta económica presentada, en relación con el numeral 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES inciso C) PROPUESTA ECONOMICA punto 1 de las bases, que a la letra dice: "Podrá presentarse en el formato denominado Anexo 8 de estas bases, en papel membretado del licitante, respetando cuando menos su contenido, cotizando el importe unitario y el importe total de los bienes licitados con I.V.A., en moneda nacional y debidamente firmado", se advierte que existe un error aritmético ya que el licitante indica que el importe total de la propuesta económica es de \$586,990.50 siendo lo correcto \$587,047.50.

En virtud de lo anterior se solicita al participante acepte dicha corrección, a lo que el participante manifiesta aceptar dicha corrección, por lo que el resultado corregido en su propuesta económica para la partida dos es por la cantidad total de \$587,047.50.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para la partida 1

EQUIPO SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S. DE R.L. MI.

Participa en las partidas 1 y 2.

O.M. 24/19
ACTA DE FALLO

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para la partida 2 toda vez que del análisis de la propuesta técnica, fichas técnicas y muestras físicas presentadas, y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas 1 y 2.

RICO PROMOSTAR, S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1 y 2.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para la partida 2, toda vez que del análisis de la propuesta técnica, fichas técnicas y muestras físicas presentadas, y de conformidad con el anexo 7 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante y de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONOMICAMENTE SOLVENTE** para la partida 1

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 fracción III de la Ley ya citada, y el apartado 15 de las bases del presente procedimiento licitatorio, se adjudican el siguiente contrato:

La **partida 1** relativa a la Adquisición de uniformes de verano, consistente en: 504 camisas de mezclilla manga larga, 504 pantalones de mezclilla, 450 pantalones de gabardina para trabajo y 450 playeras tipo polo manga larga, **SE DECLARA DESIERTA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 25 de las bases, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida.

El contrato correspondiente a la **partida 2** relativa a la Adquisición de uniformes de verano, consistente en: 477 pares de zapatos de seguridad, 477 impermeables, 477 fajas y 240 pares de guantes, a favor de **SANDRA GONZÁLEZ VILLALOBOS**, por un importe total de la partida de **\$587,047.50 (quinientos ochenta y siete mil cuarenta y siete pesos 50/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Se hace del conocimiento del licitante que resulto adjudicado, que deberá acudir a firmar el contrato respectivo el día 19 de junio de 2019 en las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del Municipio, ubicadas en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y calle Victoria de la colonia Centro, en un horario de 11:00 a 14:00 horas. Con la notificación del fallo, las partes se obligan a la realización del contrato

O.M. 24/19
ACTA DE FALLO

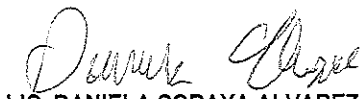
que ha sido adjudicado, por lo que deberán firmarlo en la fecha y termino señalado. Asimismo, se hace de su conocimiento que si los interesados no firmaren el contrato por causas imputables al mismo, el Municipio convocará un nuevo procedimiento. En casos de urgencia y en tanto es posible llevar a cabo un segundo procedimiento, el Municipio podrá adjudicar el contrato a la persona participante que haya obtenido el segundo lugar de la primera licitación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del cinco por ciento.

De igual forma, en este acto se notifica al licitante adjudicado, que deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato y la garantía de saneamiento para en caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de la firma del contrato, dicha garantía deberá consistir en fianza otorgada por institución afianzadora autorizada, y otorgada a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% del monto máximo a contratar, menos el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de la Materia, esta acta forma parte integrante de las bases a la Licitación, para efectos de notificación personal y se informa que a partir de esta fecha se fijara en los estrados y en un lugar visible, en el octavo piso del edificio del Real, en calle Victoria e Independencia de la colonia Centro de esta ciudad, un ejemplar de la presente acta, por un término no menor de cinco días hábiles.

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales el presente documento, firman el Servidor Público Lic. Daniela Soraya Alvarez Hernandez, suplente del Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua, Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, quien emite el presente fallo, así como las demás personas que intervienen en el acto, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efecto a la misma, entregándose copia a los asistentes.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



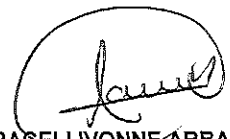
LIC. DANIELA SORAYA ALVAREZ HERNANDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR



LIC. REYNA MARIÑELARENA BACA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO



LIC. PABLO RIOS VILLAGOMEZ
SECRETARIO TÉCNICO – JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE OFICIALÍA
MAYOR

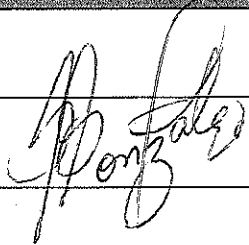


LIC. ARACELI IVONNE ARBALLO DIAZ
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

O.M. 24/19
ACTA DE FALLO

LIC. JAIME EVANGELISTA PARRA
 INVITADO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL

Por los licitantes asistentes:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
SERCOM CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.		
SANDRA GONZALEZ VILLALOBOS	Sandra González	
EQUIPO SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S. DE R.L. M.I.		
RICO PROMOSTAR, S.A. DE C.V.	Carlos Zuñiga Salcido	Carlos Z.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 24/19, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE VERANO PARA PERSONAL SINDICALIZADO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DEPENDIENTE DE OFICIALIA MAYOR, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2019.